

Misión: Prevenir y controlar los accidentes de tránsito, colaborando con los organismos responsables en la reducción de la tasa de mortalidad y morbilidad ocasionada por los mismos, a través de la utilización de medios tecnológicos y la coordinación, promoción, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de seguridad vial, dirigidas a todas las personas que circulan por el territorio nacional.

DICTAMEN JUSTIFICATIVO N° 03/2026
ADMINISTRADOR DE CONTRATO

Asunción, 20 de marzo de 2026

REF.: CONTRATO ANTSV N° 11/2024 DE LA CONVOCATORIA LLAMADO ANTSV N° 10/2024 MCN MANTENIMIENTO Y REPARACION MENORES DE AIRE ACONDICIONADO, CON ID N° 444077.

Mediante el presente y en mi carácter de Administrador de Contrato viendo la necesidad de solicitar la **modificación (ampliación de plazo)** del contrato de referencia, basando esta necesidad en las siguientes consideraciones:

1. **Vencimiento próximo:** El actual servicio de mantenimiento y reparaciones menores de aire acondicionado tiene vigencia hasta el 31/03/2026.
2. **Necesidad:** teniendo en cuenta que todavía se cuenta con disponibilidad presupuestaría por la ampliación del monto contractual realizada a través de la Adenda N° 02/2025, las mejoras realizadas en la institución y teniendo en cuenta que se deben realizar los mantenimientos constantes de los aires acondicionados por las altas temperaturas que hemos estado teniendo en los últimos meses, resulta imperiosa la necesidad de asegurar seguir contando con el servicio de mantenimiento y reparación.
3. **Justificación de la modificación:** Nos vemos en la necesidad de seguir asegurando el servicio del contrato mientras se sustancian los trámites para un nuevo llamado y posterior adjudicación.

Por lo expuesto, se requiere la ampliación del plazo contractual **extendiéndose hasta el 30 de junio de 2026**, para asegurar la disponibilidad ininterrumpida del servicio.

CONSIDERANDO:

Se fundamenta la solicitud de modificación en el siguiente marco normativo y contractual:

Visión: Ser una institución líder por su excelencia y calidad en la promoción y coordinación de políticas públicas de seguridad vial, orientadas a la prevención y la reducción de los índices de siniestralidad vial.

R.I. 6 Boquerón N° 1161 c/Facundo Machain
+595 21 615 247/8 - info@antsv.gov.py



Barrio Mcal. José Félix Estigarribia
Asunción - Paraguay

Misión: Prevenir y controlar los accidentes de tránsito, colaborando con los organismos responsables en la reducción de la tasa de mortalidad y morbilidad ocasionada por los mismos, a través de la utilización de medios tecnológicos y la coordinación, promoción, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de seguridad vial, dirigidas a todas las personas que circulan por el territorio nacional.

1. **Ley 7021/2022 DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS.** Artículo 67.- De la modificación de los contratos. Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad.

Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley.

2. **Que, la Resolución DNCP 4401/2023, "Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS", en su SECCION II MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS ABIERTOS Art 181 Condiciones Contractuales dice:** Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscritos, se regirán por las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Ley, atendiendo a las siguientes reglas: La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por resolución de la autoridad competente de la convocante, emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato deberá instrumentarse a través de una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas.

La Adenda N° 02/2025 al Contrato ANTSV N° 11/2024 de fecha 28/11/2025 de ampliación del monto dentro del 20% conforme a las normativas vigentes y el plazo contractual.

El contrato ANTSV N° 11/2024 de fecha 11/11/2024 suscripto con la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial y la empresa del SR. FERNANDO RAFAEL BENEGAS ALVAREZ por un monto mínimo de Gs. 25.000.000 (guaraníes veinticinco millones) y un monto máximo de Gs. 50.000.000 (cincuenta millones).

Aceptación del proveedor: Existe la aceptación formal de la empresa del SR. FERNANDO RAFAEL BENEGAS ALVAREZ respecto a la modificación del contrato conforme las disposiciones vigentes.

CONCLUSIÓN:


Visión: Ser una institución líder por su excelencia y calidad en la promoción y coordinación de políticas públicas de seguridad vial, orientadas a la prevención y la reducción de los índices de siniestralidad vial.

Misión: Prevenir y controlar los accidentes de tránsito, colaborando con los organismos responsables en la reducción de la tasa de mortalidad y morbilidad ocasionada por los mismos, a través de la utilización de medios tecnológicos y la coordinación, promoción, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de seguridad vial, dirigidas a todas las personas que circulan por el territorio nacional.

Por lo expuesto, en mi carácter de **Administrador del Contrato**, concluyo que la ampliación del plazo propuesta es técnica y jurídicamente viable. La misma no altera la relación calidad-precio ni las condiciones de competencia que dieron lugar a la adjudicación original.

En consecuencia, **DICTAMINO FAVORABLEMENTE** la suscripción de un Convenio Modificatorio (Adenda) al Contrato ANTSV N° 11/2024 con la firma del **SR. FERNANDO RAFAEL BENEGAS ALVAREZ**, a fin de prorrogar su vigencia hasta el **30 de junio de 2026**.

Se eleva el presente dictamen, con el Visto Bueno del Comité de Suministros Públicos, a consideración del Director Ejecutivo para su **autorización final y la posterior** emisión del acto administrativo median la Resolución correspondiente y **suscripción de la mencionada adenda**, en caso favorable.


Lic. Noelia Raquel Jara Hellión, Directora
Dirección Administrativa – ANTSV
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

Visión: Ser una institución líder por su excelencia y calidad en la promoción y coordinación de políticas públicas de seguridad vial, orientadas a la prevención y la reducción de los índices de siniestralidad vial.

R.I. 6 Boquerón N° 1161 c/Facundo Machain
+595 21 615 247/8 – info@antsv.gov.py

Barrio Mcal. José Félix Estigarribia
Asunción - Paraguay